

AA/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**SESION N. 46**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. ANGEL SUAZO HERNÁNDEZ

DA. CONSOLACIÓN ASTASIO SÁNCHEZ

D. DANIEL SANTACRUZ MORENO.

D. RAUL SÁNCHEZ ARROYO

DA. CRISTINA LORCA ORTEGA

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, que excusa su ausencia por asistir a viaje de mayores

**CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO**

D. Juan Diego Ortiz González, en representación del Grupo Municipal Socialista

Da. Juana Valenciano Parra, en representación del Grupo municipal de Ciudadanos

No asiste el representante del Grupo Popular,

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora

D. ALEJANDRO AVENZA DOMINGO, Secretario Acctal.

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y treinta y siete minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario Acctal. que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **7 de Octubre de 2015**.

## **2.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES**

### **2.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

*“Visto el informe de Intervención General nº 2015/1537 en el que se informa que, formalmente, la documentación presentada por las Entidades que se relacionan a continuación, como justificación de los Convenios / Subvenciones aprobados en el ejercicio 2014, es correcta; y vistos los informes favorables del Técnico de Deportes D. Salvador Fernández Gandía, de fecha 30 de septiembre de 2015, sobre la presente justificación.”*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto, quedando la aprobación de la siguiente forma:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	INFORME TÉCNICO	IMPORTE JUSTIFICADO	IMPORTE PENDIENTE DE JUSTIFICACIÓN
CLUB BALONMANO PINTO	2.354,43	14/09/2015	2.354,43	0,00 €

### 3.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

#### 3.1 APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2016.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*"...a la vista del calendario de 2015 y siguiendo las pautas marcadas por la Concejala Delegada de Hacienda, viene a informar:*

*PRIMERO.- Que el apartado 3 del artículo 39 de la Ordenanza Fiscal número 1, General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales de este Ayuntamiento, dice:*

*"(...)*

*El pago en período voluntario de las tributos periódicos de notificación colectiva se realizará dentro del plazo establecido por cada tributo, a efectos de lo cual, el Ayuntamiento de Pinto aprobará anualmente el calendario del contribuyente donde se recogerán los plazos de ingreso de dichos tributos periódicos.*

*El calendario fiscal se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.*

*El anuncio del calendario del contribuyente podrá cumplir, además de la función de dar a conocer la exposición pública de padrones, la de publicar el anuncio de cobranza a que se refiere el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.*

*Para que el anuncio de cobranza cumpla tal finalidad, se harán constar también los siguientes extremos:*

- a) El plazo del ingreso.*
- b) La modalidad de cobro utilizable.*
- c) Los lugares días y horas de ingreso.*

d) La advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

(...)”

SEGUNDO.- Que atendiendo a las pautas marcadas por la Concejala Delegada de Hacienda de este Ayuntamiento, el calendario del contribuyente que se propone para el ejercicio 2016 es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.

Por lo anteriormente indicado, en atención a los hechos y los fundamentos de derecho que se han expresado, a juicio de quien suscribe, procede:

PRIMERO.- Valorar la oportunidad de aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2016, según el detalle que se indica en la propuesta de la Concejala que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el calendario del contribuyente para el ejercicio 2016, según el detalle que a continuación se indica:

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2016
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR <b>ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS</b>	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR <b>RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS(INDUSTRIAL)</b>	De 22 de febrero a 25 de abril
TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR PUESTOS DE VENTA EN EL <b>MERCADILLO</b> TRADICIONAL.	De 22 de febrero a 25 de abril
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE	De 29 de abril a 1 de julio

TRIBUTO	FECHAS DE PAGO PERIODO VOLUNTARIO 2016
NATURALEZA URBANA – <b>I.B.I. - URBANA</b>	
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA – <b>I.V.T.M. (VEHÍCULOS)</b>	De 15 de septiembre a 16 de noviembre
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA – <b>I.B.I. – RÚSTICA</b>	De 15 de septiembre a 16 de noviembre
IMPUESTO SOBRE <b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS – I.AA.EE.</b>	De 15 de septiembre a 16 de noviembre

**SEGUNDO.-** Publicar el calendario fiscal en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y por Internet, desde la página web municipal.

### **3.2 ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA NAVE MUNICIPAL SITO EN EL PARQUE JUAN CARLOS I, PARA SALAS DE ENSAYO Y PEQUEÑO AUDITORIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007/2013.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar las OBRAS DE REFORMA DE LA NAVE MUNICIPAL SITUADA EN EL PARQUE JUAN CARLOS I DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) PARA SALAS DE ENSAYO Y PEQUEÑO AUDITORIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2007/2013 (MADRID).*

*Visto que con fecha 28 de septiembre de 2015, se celebró la reunión para la apertura del Sobre B “Proposición técnica” y del Sobre C “Proposición económica” presentados por las empresas que han licitado al procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para adjudicar las obras de reforma de la nave municipal situada en el parque Juan Carlos I del Municipio de Pinto (Madrid), para salas de ensayo y pequeño auditorio dentro del marco del programa operativo Feder 2007/2013.*

*Visto que examinadas las plicas admitidas, por el Vocal Técnico, D. Manuel Mohedano Salillas procede a la valoración de las mismas, conforme a los criterios de valoración del presente procedimiento, en el que se dictaminó que la oferta presentada por la empresa "Ceos Gestión y Servicios, S.A.", es la que ha obtenido la mayor puntuación, con un total de 92 puntos sobre la puntuación máxima de 100 puntos, cumpliendo con lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria el 9 de septiembre de 2015.*

*Visto que el licitador propuesto, con fecha 7 de octubre de 2015, ha presentado la documentación requerida por el órgano de contratación para poder proceder a la adjudicación del contrato, así como el informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Excluir la plica nº. 1 presentada por la empresa TEAM FACILITY MANAGEMENT, S.L., por no presentar nada de la documentación administrativa exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen la presente contratación.

**TERCERO.-** Excluir la plica nº. 2 presentada por la empresa J3 REFORMAS INTEGRALES, S.L., por no presentar nada de la documentación administrativa exigida en los Pliegos de cláusulas que rigen la presente contratación.

**CUARTO.-** Adjudicar el contrato de las obras de reforma de la nave municipal situada en el parque Juan Carlos I del Municipio de Pinto (Madrid), para salas de ensayo y pequeño auditorio dentro del marco del programa operativo Feder 2007/2013, a la empresa "CEOS GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A.", por un importe de 81.840,00 euros, más el 21% de I.V.A., con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores, así como al adjudicatario para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la formalización del contrato administrativo en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

Hoja nº: 6

### **3.3 NO AUTORIZAR EN EL MOMENTO ACTUAL LA CESIÓN DEL CONTRATO, ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento, el 30 de julio de 2015 con registro de entrada n.º: 13.373, por D. XXXXX XXXXX XXXXX en representación de la empresa "Urbanitas Proyectos y Concesiones, S.L." adjudicataria, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 14 de mayo de 2014, del contrato de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), por el que solicitan la cesión del citado contrato a la mercantil "Provincial Mobiliario Urbano, S.L.".

Visto el informe emitido, con fecha 30 de septiembre de 2015, por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación, que dice:

*"(...) Con fecha 30 de Julio de 2015 con registro de entrada n.º 13373 por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de la mercantil URBANITAS PROYECTOS Y CONCESIONES S.L. se ha presentado escrito por el que solicita autorización para ceder el contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2.014 de la mercantil URBANITAS a la mercantil PROVIAL MOBILIARIO, que es una empresa del mismo sector de actividad, que dispone de idéntica solvencia que la adjudicataria, y que tiene capacidad para contratar con la administración no estando incurso en prohibición alguna de contratar.*

#### **ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Con fecha 19 de junio de 2013 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron el Pliego de Cláusulas administrativas particulares y el Pliego de prescripciones técnicas para regir en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar la concesión administrativa del servicio de*

Hoja nº: 7

*Instalación conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en postes señalizadores en el espacio Público del Municipio de Pinto ( Madrid ), modificándose los mismos , en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2.013*

*SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 14 de mayo de 2014, adoptó acuerdo relativo a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa URBANITAS PROYECTOS Y CONCESIONES S.L. por un canon a abonar al Ayuntamiento de Pinto de 12.600 euros/años más el I.V.A. correspondiente, con arreglo a su propuesta y a las mejoras recogidas en su proposición técnica y siendo el plazo de duración de QUINCE (15) AÑOS , comenzando a contar desde la formalización del contrato administrativo.*

*TERCERO.- Con fecha 28 de mayo de 2014, se formalizó el contrato administrativo firmando el mismo D. XXXXX XXXXX XXXXX, con D.N.I. n.º: XXXXXXX-F, en calidad de Administrador Único y en representación de la empresa "URBANITAS PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L.", según escritura de formalización de acuerdos otorgada el 13 de marzo de 2013, con C.I.F. n.º: B-14886212 y domicilio social en la calle Progreso n.º 70 – 46130 Massamagrell (VALENCIA).*

#### *LEGISLACIÓN APLICABLE*

*Es de aplicación el artículo 226 el real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público.*

*En el que se establece que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.*

*Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a un tercero deberán cumplirse los siguientes requisitos:*



*.- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión*

*.- Que el ceden tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.*

*.- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado*

*Si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar*

*.- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública*

*El cesionario quedaría subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.*

## CONCLUSIONES

*A la vista de estos antecedentes y teniendo en cuenta la legislación aplicable vigente, estimo en informar:*

*Que no es posible en el momento actual atender a lo solicitado por la empresa URBANITAS PROYECTOS Y CONCESIONES S.L. de ceder el contrato suscrito con el Ayuntamiento el día 16 de mayo de 2.014 DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA Y PUBLICIDAD EN POSTES SEÑALIZADORES EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la mercantil PROVIAL MOBILIARIO, no entrando a valorar si la empresa cesionaria pertenece al mismo sector de actividad, y que dispone de idéntica solvencia que la adjudicataria, y que tiene capacidad para contratar con la administración no estando incurso en prohibición alguna de contratar ya que,*

*PRIMERO.- La empresa URBANITAS PROYECTOS Y CONCESIONES S. ha sido la adjudicataria de la concesión Administrativa del servicio de Instalación, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en postes señalizadores en el espacio público del municipio de Pinto por un periodo de quince años a contar desde el 28 de mayo de 2014, fecha en que se formalizó el contrato administrativo.*

*SEGUNDO.- Para poder acordar la cesión es necesario que haya transcurrido al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. En el presente caso este plazo sería de tres años desde la firma del contrato*

*Plazo que aún no se ha cumplido. (...)"*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** No autorizar en el momento actual la cesión del contrato de la concesión administrativa del servicio de instalación, conservación y explotación de señalización informativa urbana y publicidad en postes señalizadores en el espacio público del municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa URBANITAS PROYECTOS Y CONCESIONES, S.L. a favor de la mercantil "Provincial Mobiliario Urbano, S.L.", toda vez que no ha transcurrido, al menos, una quinta parte del plazo de duración del contrato que era de quince años a contar desde el 28 de mayo de 2014, fecha en que se formalizó el contrato administrativo.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa "Urbanitas Proyectos y Concesiones, S.L.", para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### **3.4 SOLICITUDES DE FRACCIONAMIENTO DE PAGO.**

#### **3.4.1 EXPEDIENTE DE XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 8311/2015, en la cual presenta documentación) firmado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX-D y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

*PRIMERO.- XXXXX XXXXX XXXXX solicita fraccionamiento del pago con dispensa de garantía, correspondiente a varios impuestos que figuran en la Recaudación Ejecutiva. Dicho fraccionamiento en cuotas de 80 Euros, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de octubre de 2015 hasta 5 de junio de 2018. Por importe de 2.611,31 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

*"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..." Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

*En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (9380/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago con dispensa de garantía a nombre XXXXX XXXXX XXXXX para el ejercicio 2015, cuyo importe es de DOS MIL SEISCIENTOS ONCE CON TREINTA Y UN CENTIMOS **(2.611,31-€)**, ., cuyo detalle es el siguiente:

<b>F FIN DE PAGO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>RECARGO</b>	<b>COSTAS</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/10/2015	46,07	9,21	9,39	15,34	80
05/11/2015	52,34	10,47	2,45	14,74	80
05/12/2015	53,75	10,75	0,66	14,84	80
05/01/2016	53,62	10,72	0,66	15,00	80
05/02/2016	53,48	10,70	0,66	15,16	80
05/03/2016	53,36	10,67	0,65	15,31	80
05/04/2016	50,23	10,05	6,29	13,42	80
05/05/2016	52,69	10,54	3,53	13,25	80
05/06/2016	54,61	10,92	1,01	13,46	80
05/07/2016	54,48	10,90	1,01	13,62	80
05/08/2016	54,34	10,87	1,01	13,78	80
05/09/2016	54,20	10,84	1,01	13,95	80
05/10/2016	53,63	10,72	2,51	13,14	80
05/11/2016	54,48	10,90	2,23	12,39	80
05/12/2016	55,90	11,18	0,71	12,22	80
05/01/2017	55,75	11,15	0,71	12,39	80
05/02/2017	55,60	11,12	0,71	12,57	80
05/03/2017	55,47	11,09	0,71	12,73	80
05/04/2017	55,14	11,03	1,25	12,58	80
05/05/2017	54,68	10,93	3,13	11,26	80
05/06/2017	57,05	11,41	0,67	10,87	80
05/07/2017	56,90	11,38	0,67	11,05	80
05/08/2017	56,76	11,35	0,66	11,23	80
05/09/2017	56,61	11,32	0,66	11,41	80
05/10/2017	56,46	11,29	0,66	11,59	80
05/11/2017	55,53	11,12	2,68	10,68	80

05/12/2017	57,16	11,43	1,70	9,71	80
05/01/2018	58,06	11,61	0,67	9,66	80
05/02/2018	57,90	11,58	0,67	9,85	80
05/03/2018	57,76	11,55	0,67	10,02	80
05/04/2018	57,61	11,52	0,66	10,21	80
05/05/2018	57,12	11,42	1,49	9,96	80
05/06/2018	35,84	7,17	2,63	5,65	80
<b>TOTAL</b>	<b>1.794,58</b>	<b>358,91</b>	<b>54,78</b>	<b>403,04</b>	<b>2.611,31</b>

**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

### 3.4.2 EXPEDIENTE DE D. XXXXX XXXXX XXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*" A la vista de la solicitud de fraccionamiento presentada en el registro de esta Administración Local, con número 9392/2015, en la cual presenta documentación) firmado por D .XXXXX XXXXX XXXXX, con DNI XXXXXXXX-Q y en atención a la normativa que regula esta materia, viene a informar:*

**PRIMERO.-** XXXXX XXXXX XXXXX, solicita fraccionamiento del pago, mediante Aval Bancario Número XXXXX – XXXXX presentado en el Departamento de Tesorería con fecha 19 de junio de 2015,

Hoja nº: 13

Junta de Gobierno Local ordinaria 14/10/2015

*correspondiente al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos. Dicho fraccionamiento en cuotas de 950 Euros aproximadamente, con periodicidad mensual, y fechas de vencimiento desde 05 de julio de 2015 hasta 5 de junio de 2019. Por importe de 45.258,71 euros, cuyo detalle es el que consta en la propuesta adjunta al expediente.*

*SEGUNDO.- Los aplazamientos y fraccionamientos de pago se encuentran regulados, básicamente en el artículo 40 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales del Ayuntamiento de Pinto (en adelante Ordenanza Fiscal nº 1), en el artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, todos ellos desarrollando el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.*

*TERCERO.- Concretamente el artículo 40.1.apartados 1 y 2 de la Ordenanza Fiscal nº 1, dispone que "se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento (de Pinto), tanto en periodo voluntario como ejecutivo previa solicitud de los obligados, cuando su situación económica-financiera, discrecionalmente apreciada por la Administración Municipal, les impida transitoriamente efectuar el pago de sus débitos."*

*"Una vez liquidada y notificada la deuda tributaria, la Administración Tributaria municipal puede aplazar o fraccionar el pago, hasta el plazo máximo de 12 meses..." Podrá concederse un aplazamiento o fraccionamiento por un periodo superior al mencionado ante circunstancias excepcionales mediante acuerdo motivado de Junta de Gobierno Local"*

*En este caso XXXXX XXXXX XXXXX ha procedido a remitir documentos acreditativos, (mediante Instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento de Pinto Número (9391/2015) de las circunstancias por las que pasa dicho contribuyente, las cuales conforme a la documentación aportada pueden ser consideradas excepcionales. Por ello, no se encuentra taba legal que imposibilite la concesión del fraccionamiento de pago por un periodo superior a 12 meses conforme solicita la contribuyente.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder el fraccionamiento de pago mediante Aval Bancario Número XXXXX – XXXXX presentado en el Departamento de Tesorería con fecha 19 de junio de 2015, correspondiente al Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos para el ejercicio 2015, cuyo importe es de

CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y UNO CENTIMOS  
**(45.258,71-€)**,. cuyo detalle es el siguiente:

<b>F FIN DE PAGO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>RECARGO</b>	<b>COSTAS</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/07/2015	866,79	0,00	0,00	4,88	871,67
05/08/2015	866,79	0,00	0,00	8,00	874,79
05/09/2015	866,79	0,00	0,00	10,04	876,83
05/10/2015	866,79	0,00	0,00	11,12	877,91
05/11/2015	866,79	0,00	0,00	14,34	881,13
05/12/2015	866,79	0,00	0,00	17,45	884,24
05/01/2016	866,79	0,00	0,00	20,67	887,46
05/02/2016	866,79	0,00	0,00	23,89	890,68
05/03/2016	866,79	0,00	0,00	26,89	893,68
05/04/2016	866,79	0,00	0,00	30,10	896,89
05/05/2016	866,79	0,00	0,00	33,21	900
05/06/2016	866,79	0,00	0,00	36,53	903,32
05/07/2016	866,79	0,00	0,00	39,53	906,32
05/08/2016	866,79	0,00	0,00	42,74	909,53
05/09/2016	866,79	0,00	0,00	45,96	912,75
05/10/2016	866,79	0,00	0,00	49,06	915,85
05/11/2016	866,79	0,00	0,00	52,28	919,07
05/12/2016	866,79	0,00	0,00	55,38	922,17
05/01/2017	866,79	0,00	0,00	58,60	925,39
05/02/2017	866,79	0,00	0,00	61,92	928,71
05/03/2017	866,79	0,00	0,00	64,83	931,62
05/04/2017	866,79	0,00	0,00	67,95	934,74
05/05/2017	866,79	0,00	0,00	71,06	937,85

05/06/2017	866,79	0,00	0,00	74,29	941,08
05/07/2017	866,79	0,00	0,00	77,40	944,19
05/08/2017	866,79	0,00	0,00	80,62	947,41
05/09/2017	866,79	0,00	0,00	83,84	950,63
05/10/2017	866,79	0,00	0,00	86,96	953,75
05/11/2017	866,79	0,00	0,00	90,29	957,08
05/12/2017	866,79	0,00	0,00	93,30	960,09
05/01/2018	866,79	0,00	0,00	96,52	963,31
05/02/2018	866,79	0,00	0,00	99,74	966,53
05/03/2018	866,79	0,00	0,00	102,65	969,44
05/04/2018	866,79	0,00	0,00	105,87	972,66
05/05/2018	866,79	0,00	0,00	108,99	975,78
05/06/2018	866,79	0,00	0,00	112,21	979
05/07/2018	866,79	0,00	0,00	115,32	982,11
05/08/2018	866,79	0,00	0,00	118,65	985,44
05/09/2018	866,79	0,00	0,00	121,77	988,56
05/10/2018	866,79	0,00	0,00	124,88	991,67
05/11/2018	866,79	0,00	0,00	128,10	994,89
05/12/2018	866,79	0,00	0,00	131,22	998,01
05/01/2019	866,79	0,00	0,00	134,44	1001,23
05/02/2019	866,79	0,00	0,00	137,66	1004,45
05/03/2019	866,79	0,00	0,00	140,57	1007,36
05/04/2019	866,79	0,00	0,00	143,79	1010,58
05/05/2019	866,79	0,00	0,00	147,01	1013,8
05/06/2019	866,79	0,00	0,00	150,15	1017,06
<b>TOTAL</b>	<b>41.606,04</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.652,67</b>	<b>45.258,71</b>



**SEGUNDO.-** Advertir al interesado de que el incumplimiento de la obligación del pago de la deuda en sus correspondientes vencimientos tendrá las consecuencias que se establecen en el apartado octavo del artículo 40 de la Ordenanza Fiscal nº 1 (disponible en: <http://www.ayto-pinto.es/ordenanzas-fiscales>)

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

#### **4.- CONCEJALÍA DE ECOLOGÍA Y MODELO DE CIUDAD.**

##### **4.1 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE JULIO DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 16 de septiembre de 2015 (registro entrada nº: 16479) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE JULIO DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez, de conformidad con la legislación vigente.”*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 16.560,75,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de julio de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

Hoja nº: 17

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.2 ABONO A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR LA TASA POR ELIMINACIÓN DE BASURAS DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2015.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto que con fecha 16 de septiembre de 2015 (registro entrada nº: 16478) la Mancomunidad de Municipios del Sur ha presentado escrito de NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL MES DE AGOSTO DE 2015 mediante el cual se solicita del Ayuntamiento de Pinto el abono a la Mancomunidad de Municipios del Sur de la tasa por eliminación de basuras del citado mes en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.*

*Visto el informe emitido al respecto por la Jefe de Sección de Medio Ambiente, Dña. Patricia Mascías Núñez.”*

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Aprobar el gasto que supone el abono a la mancomunidad de Municipios del Sur para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de gestión, tratamiento y eliminación de residuos urbanos de 13.849,50,- €, en concepto de abono conjunto de la tasa por eliminación de basuras durante el mes de agosto de 2015 en el vertedero sanitariamente controlado de la CAM en Pinto.

**SEGUNDO:** Que dicho gasto sea contabilizado con cargo a los presupuestos del año 2015.

**TERCERO:** Que se comunique a la Mancomunidad del Sur situada en calle Violeta, nº 17 B Planta 1ª oficina 1 28933- Móstoles (Madrid) el contenido del acuerdo adoptado para su conocimiento y efectos oportunos.

### 4.3 LICENCIAS DE INSTALACIÓN.

#### 4.3.1 EXPEDIENTE DE DIVISEGUR, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Visto las actuaciones practicadas a instancia de DIVISEGUR, S. L. U., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de “MONTAJE MANUAL DE EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULOS”, en la calle Horcajo nº 20 nave 8, P. I. LAS ARENAS, de esta localidad.*

*Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con fecha 14 de agosto de 2015 con nº 201508164.*

*Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.*

*Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MONTAJE MANUAL DE EQUIPAMIENTO PARA VEHÍCULOS”, en la calle Horcajo nº 20 nave 8, P. I. LAS ARENAS, de esta localidad, solicitada por de DIVISEGUR, S. L. U., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

**SEGUNDO.-** El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

**TERCERO.-** La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

**CUARTO.-** Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano de recorridos de evacuación reales con la implantación de maquinaria.
- Plano de saneamiento con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales, de acuerdo con la ley 10/93.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control.
- Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 1942/1993, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

#### **4.4 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

##### **4.4.1 EXPEDIENTE DE DECORACIONES PUNTO S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Con fecha 26 de septiembre de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por DECORACIONES PUNTO S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN DE PINTURAS Y MATERIAL DIVERSO”, sita en la calle Milanos nº 8 nave 28, P. I. Pinto Estación, de esta localidad.*

*Con fecha 22 de marzo de 2013 se ha solicitado Licencia de Funcionamiento a nombre de DECORACIONES PUNTO S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 28 de enero de 2015, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de acondicionamiento, apertura y funcionamiento de nave industrial destinada a almacén, visado con fecha 7 de Julio de 2006 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

*Anexo a proyecto visado con fecha 27 de Octubre de 2009 en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.*

*Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 28 de enero de 2015, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

Hoja nº: 21

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 9 de octubre de 2015.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a DECORACIONES PUNTO S. L.,** para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN DE PINTURAS Y MATERIAL DIVERSO", en la calle Milanos nº 8 nave 28, P. I. Pinto Estación, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

#### **4.5 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

##### **4.5.1 EXPEDIENTE DE DA. XXXXX XXXXX XXXXX**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por Dña. XXXXX XXXXX XXXXX, de fecha 25 de septiembre de 2015, con registro de entrada y expediente número 17134, en petición de Licencia de Obra Mayor de LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN PATIO DE FINCA, en la Calle Cardenal Cisneros, 9 c/v Calle San Sebastián, con Ref. catastral 0755707VK4505N0001YD de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a Dña. XXXXX XXXXX XXXXX**, de LEGALIZACIÓN DE DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES AUXILIARES EN PATIO DE FINCA, en la Calle Cardenal Cisneros, 9 c/v Calle San Sebastián, con Ref. catastral 0755707VK4505N0001YD de esta localidad.

#### **4.5.2 EXPEDIENTE DE D. ANTONIO CANDELA FERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE IBERDROLA INMOBILIARIA SAU.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S. A. U., de fecha 12 de agosto de 2015, con registro de entrada y expediente número 14161, en petición de Licencia de Obra Mayor para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS, 37 TRASTEROS y GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL), en la Calle C/ Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2 Unidad de Ejecución 20 “Casa Fúster”, con Ref. catastral 0048006VK4504N0001TL de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra a D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de IBERDROLA INMOBILIARIA, S. A. U., para la CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DE 37 VIVIENDAS, 37 TRASTEROS y GARAJE (56 PLAZAS DE AUTOMÓVIL),** en la Calle C/ Luis Carrillo de Toledo nº 3. Parcela 2 Unidad de Ejecución 20 "Casa Fúster", con Ref. catastral 0048006VK4504N0001TL de esta localidad, bajo las siguientes prescripciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM).

NO podrán dar comienzo las obras hasta que se autorice su inicio. Por lo tanto, con carácter previo al inicio de las mismas y en un plazo máximo de 6 meses, deberá presentarse con el fin de que el órgano competente del Ayuntamiento de Pinto autorice el inicio de las obras, si procede, el Proyecto Básico y de Ejecución, el Estudio Geotécnico del Terreno, el Certificado de Eficiencia Energética del Edificio y el Estudio de Seguridad y Salud, así como el resto de documentos presentados con carácter complementario al Proyecto Básico. Todos los documentos deberán venir suscritos por técnico competente y visados por el colegio profesional con arreglo a la legislación aplicable.

En el Proyecto Básico y de Ejecución deberán ser justificados los siguientes aspectos:

Para la validez del vial de aparcamiento de la calle de circulación del aparcamiento del sótano 1, debe especificarse el cumplimiento de la altura libre mínima de 2,20 m de los vuelos sobre el mismo de las zancas de escaleras de subida a P. Baja.

La configuración propuesta del garaje, cuyo recinto comunica a través de la rampa de acceso con el espacio cubierto compartido con la única vía de evacuación peatonal del edificio, requiere la justificación de la no incidencia sobre la misma de posibles salidas de humo o gases de combustión.

.../...



El sistema de abastecimiento de agua de la red contra incendios deberá justificar el cumplimiento de las condiciones de caudal, autonomía y presión de agua requeridos en la Norma UNE 23500, procediendo en caso contrario a la instalación de un aljibe y grupo de presión que garanticen las condiciones necesarias para el uso de la citada instalación.

Deben modificarse las condiciones de ventilación del acceso de garaje del Sótano 1 al ascensor del núcleo de la escalera 2, que no puede incluir en su recinto la batería de contadores de gas, debiendo precisar las características frente al fuego de la puerta de acceso al ascensor. Asimismo deberá justificarse el sentido de apertura de puertas contraria a la evacuación de garaje en el vestíbulo de acceso a la escalera del citado núcleo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4. de las Normas Urbanísticas del PGOU de Pinto, debe exigirse al promotor de las obras, la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de 55.359,75 € (cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos).

Asimismo, y para garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, deberá prestarse garantía por importe de ocho mil doscientos treinta y tres euros con sesenta y cinco céntimos (8.233,65 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados, conforme a lo establecido en el Art. 10 de la citada Orden.

## **5.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**1.-** Sentencia n. 337/2015 de fecha 22 de septiembre de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 8 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 476/2014 interpuesto por Congregación de la Misión de San Vicente de Paul sobre las liquidaciones del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2014, **cuya parte dispositiva dice:**

*“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Congregación de la Misión de San Vicente de Paul, Provincia Canónica de Madrid, representada por el Procurador D. Fernando Ruiz ede Velasco y Matínez de Ercilla, contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se anulan por no ser ajustados a derecho, dejándolos sin efectos, condenando al Ayuntamiento de Pinto a la devolución a la recurrente de la cantidad de 33.845,54 €. Dicha cantidad devengará el pago de los intereses legales correspondientes desde la fecha de la compensación efectuada hasta su total pago.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia n. 240/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 30 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario 240/2015 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX contra la resolución del Concejal de Recursos Humanos de fecha 25/10/2013 sobre descontar siete minutos en la nómina por absentismo, **cuya parte dispositiva dice:**

*“Desestimo el recurso contencioso administrativo formulado por D. XXXXX XXXXX XXXXX frente a la actividad administrativa identificada en el Fundamento Jurídico Primero de la presente, al resultar conforma a Derecho, siendo de cargo de la recurrente las costas causadas en esta instancia.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

**3.-** Escrito de fecha 28 de septiembre de 2015 dictada por el juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 11 de Madrid en relación al procedimiento abreviado 182/2014 interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX por desestimación de recurso por descuento de haberes de nómina **cuyo acuerdo dice:**

*“Procede inadmitir el presente incidente de nulidad, toda vez que en el presente caso no se dan los supuestos indicados en dicho artículo para la declaración de nulidad, ya que la sentencia contiene motivación suficiente que justifica la razón de decidir, sin que por otra parte quepa apreciar indefensión alguna durante la vista oral celebrada conforme a lo dispuesto en el art. 78 de la LJCA.*

Respecto al otrosí, no ha lugar a dejar en suspenso la ejecución de la sentencia dado que la misma tiene el carácter de firme y por tanto es ejecutiva. En relación a la tasación de costas, deberá solicitarse en el juzgado para la incoación en pieza separada si no se efectúa el pago voluntariamente por la parte condenada.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del escrito referenciado que consta en el expediente.**

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formulan ruegos ni preguntas

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y ocho minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario Acctal. que doy fe.